



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Verbal N° 11001400300220230031000

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- 1.** Indique de forma individualizada la dirección física y electrónica de la demandante y la apoderada judicial que representa sus intereses.
- 2.** De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° de la ley 2213 de 2022, acredite el apoderado actor, que la dirección de correo electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 3.** Exprese con claridad los montos que insta en la pretensión Tercera (art. 82-4.° del C.G.P.).
- 4.** Adapte el «*juramento estimatorio*» a las precisas indicaciones del artículo 206 *ejusdem*, especificando y discriminando cada uno de sus conceptos, para ello, si es el caso, indique el valor de la «*condena principal*».
- 5.** Teniendo en cuenta lo manifestado en el hecho Décimo séptimo del escrito de demanda, aclare al despacho el lugar de domicilio de la demandada, téngase en cuenta que el inmueble objeto de promesa de compraventa se encuentra ubicado en el municipio de Cajica y la dirección de notificación de la demandada informada corresponde a la ciudad de Bogotá, lo anterior a fin de determinar la competencia. (Art. 26 *ejusdem*)

6. Intégrese a la demanda en un solo escrito las aclaraciones dispuestas en esta providencia.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE.

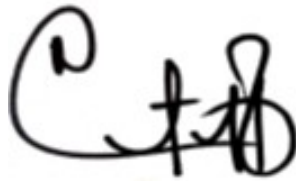


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
15 hoy 02 de mayo de 2023, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario